



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO MIXTO DE LA ORALIDAD DEL CIRCUITO  
DE POPAYÁN

Popayán, catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

OFICIO REDI No. 084 2017-015

SEÑORES  
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES SUROCCIDENTE –  
CAUCA

EXPEDIENTE No.: 19 001 33 33 006 2017 00015 00  
DEMANDANTE: JAIRO ARMANDO RODRÍGUEZ CERÓN Y OTROS  
DEMANDADOS: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE  
SANIDAD  
CLÍNICA LA ESTANCIA S.A.  
LLAMADO EN GARANTÍA: ALLIANZ SEGUROS S.A.  
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

Comendidamente me permito informarles que mediante Auto No. 574 del 14 de mayo de 2024, éste Juzgado dispuso:

*“1.- Oficiar al **Instituto De Medicina Legal y Ciencias Forenses Suroccidente – Cauca**, para que se sirva allegar con destino al presente proceso, copia autenticada del informe pericial de necropsia realizado a la menor Helen Sharay Rodríguez Aguilar, el día 28 de noviembre de 2014, según reporte de noticia criminal No. 190016000602201407474.”*

Término para la respuesta: 10 días hábiles. La gestión de la prueba queda a cargo de la parte actora.

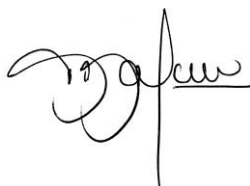
Los oficios de pruebas serán enviados al correo electrónico del apoderado que los solicitó, quien deberá allegar al Despacho vía correo electrónico acuse de recibido. Deberá informar su tramitación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 186 incisos 1º y 2º, y el artículo 201A del CPACA, modificados y adicionados por la Ley 2080 de 2021, todo memorial o documento presentado al juzgado deberá ser enviado simultáneamente a los correos electrónicos de los demás sujetos procesales y acreditarse su envío ante la autoridad judicial, una vez que se acredite ante este despacho el envío a la contraparte de las pruebas decretadas.

**Además, se aclara que todo documento que vaya a ser remitido como archivo adjunto para ser inserto a los expedientes deberá ser compartido en formato PDF.**

Se itera a las partes que en virtud del artículo 103 del CPACA, quien acuda a esta jurisdicción, tiene el deber constitucional de cumplir con las cargas procesales y probatorias previstas en la mencionada normatividad.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mónica Durán Dorado', with a vertical line extending downwards from the end of the signature.

**MÓNICA MARÍA DURÁN DORADO**  
**Secretaria Ad Hoc**